

El 4 de enero de 2016 se publicó el Decreto 267/2015. Se trata del Decreto de Necesidad y Urgencia (“DNU”) que creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (“ENACOM”), disolvió AFSCA y AFTIC, y modificó las leyes 26.522 (de Servicios de Comunicación Audiovisual, o “Ley de Medios”) y 27.078 (ARGENTINA DIGITAL - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o “Ley de TIC”).

Más allá del trámite de confirmación legislativa que corresponde a todo DNU, sintetizamos a continuación algunos de los cambios más importantes que surgen en el negocio de los medios audiovisuales y en de las telecomunicaciones a raíz de la reforma introducida por el Decreto 267/2015.

- **Autoridad de Aplicación y Unificación de las Leyes**

- Se disuelven la AFSCA y la AFTIC, y se crea el ENACOM (ente autárquico y descentralizado) como Autoridad de Aplicación de ambas leyes.
- Se disuelven los Consejos Federales de Comunicación Audiovisual y de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, y se crea el Consejo Federal de Comunicaciones.
- Se crea una Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078. La Comisión tendrá a su cargo el estudio de las reformas a ambas leyes.

- **Algunas consecuencias generales del DNU 267/2015**

- La televisión por cable (“servicios de radiodifusión por suscripción”) deja de estar regulada por la Ley de Medios y se incorpora a la Ley de TIC. De tal modo, ya no existen límites para el número de licencias de cable o para el porcentaje la cobertura del mercado que pueda alcanzar cada empresa prestadora.
- La Ley de Medios continúa regulando la televisión y radiodifusión abiertas y la TV paga por conexión satelital.
- Las “señales” de cable nacionales o extranjeras continúan requiriendo de su anotación en un registro, pero se eliminan todas las limitaciones cuantitativas que había impuesto la Ley de Medios.

- **Modificaciones o ratificaciones en la Ley de Medios**

- Se mantiene la prohibición de ser titular de medios (radio y TV abiertas, TV satelital) para las sociedades que explotan servicios públicos y las personas humanas o jurídicas que poseen el 10% o más de las acciones de una concesionaria o licenciataria de servicios públicos.
- Se mantiene la limitación para las licenciatarias de TV satelital, que no pueden poseer licencias de radio o TV abierta ni ser titulares de servicios TIC.

- Los titulares de licencias vigentes pero que no reunieran los requisitos para continuar explotándolas, continuarán en el uso de la licencia hasta su expiración, sin derecho a prórroga, aunque podrán transferir sus licencias a sujetos que sí reúnan los requisitos.
- Multiplicidad de licencias. El artículo 45 de la Ley de Medios ha sido reformado, estableciéndose nuevos límites en cuanto a licencias de TV satelital, TV abierta y radio, tanto a nivel nacional como a nivel local. Como ya se dijo, se eliminan todas las limitaciones cruzadas que existían para ser titular de registro de señales de cable.
- Transferibilidad de las licencias. El art. 41 de la Ley de Medios declaraba a las licencias intransferibles, y sometía a un régimen excepcional ciertos casos de transferencia de acciones. El DNU 267/2015 modifica el art. 41 y declara a las licencias y a las acciones de sociedades licenciatarias como transferibles a otros sujetos que cumplan con los requisitos de ley, con aprobación del ENACOM. La falta de pronunciamiento del ENACOM en determinado plazo se considera aprobación tácita.

- **Modificaciones y ratificaciones en la Ley de TIC**

- La televisión por cable pasa de la Ley de Medios a la Ley de TIC (servicios de radiodifusión por suscripción). No hay limitaciones al número de licencias para operar estos servicios.
- Se mantienen en su órbita: el Servicio Básico Telefónico (SBT); los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC); los Servicios de Telecomunicación; y se agrega el Servicio de video a pedido o a demanda.
- Se elimina: El concepto de “Servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en competencia”, que era el servicio de uso y acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre prestadores de Servicios de TIC; y la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación regule las tarifas de ciertos licenciatarios de servicios TIC.

- **Normas de transición:**

Los prestadores del Servicio Básico Telefónico, así como los del Servicio de Telefonía Móvil sólo podrán prestar el servicio de TV por Cable transcurridos DOS (2) años contados a partir del 1/1/2016, pudiendo el ENACOM extender dicho plazo por UN (1) año más.